



0845 DE 01 JUN 2022
DECRETO No. _____ DE _____

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE
CARTAGENA D. T. Y C. (E)**

En uso de las facultades previstas mediante Decreto No. 0224 del 11 de febrero de 2016 y Decreto No. 831 de 31 de mayo de 2022

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que en el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo debe recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente, el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la Ley.

Que el encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente anterior de la planta de personal de la entidad.

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establecen que los empleados pueden ser encargados para asumir, parcial o totalmente, las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala que el empleado encargado tiene derecho a percibir el salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Que la Dirección Administrativa del Talento Humano de la Alcaldía de Cartagena, hizo constar que en la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena, existe una vacante definitiva en el empleo de carrera PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 45, ubicado en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO DISTRITAL, que debe ser provista por necesidades del servicio con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la dependencia.

El empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 45, ubicado en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO DISTRITAL cuya vacante se debe proveer de manera temporal, se encuentra con vacancia definitiva.

Que, atendiendo el Criterio Unificado Provisión de Empleos Públicos mediante Encargos No. 13122018 de 2018 y No. 13082029 de 2019 expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Dirección Administrativa del Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena, profirió la Circular No. AMC-OFI-0055125-2022 de 28 de abril de 2022 y AMC-OFI-0056492-2022 de 2 de mayo de 2022 por la cual se expide el **LINEAMIENTO PARA PROVISIÓN POR ENCARGO EN QUINCE (15) EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA, CON VACANCIA TEMPORAL O DEFINITIVA**. Este documento establece el procedimiento para provisión de vacancias temporales y definitivas en empleos de carrera y determina las actuaciones a surtir en cuanto a la manifestación de interés y acreditación de requisitos para ocupar el empleo.

Entre las vacantes que se relacionaron con la Circular No. AMC-OFI-0055125-2022 y AMC-OFI-0056492-2022, se contaba la vacante definitiva del PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 45, ubicado en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO DISTRITAL, ofertada en la Convocatoria No. 014 de 2022.

DECRETO No. _____ DE _____

"Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

Que la Convocatoria No. 014 de 2022 para proveer la vacante definitiva del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 45, ubicado en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO DISTRITAL, fue divulgada a través de los medios de comunicación internos de la Alcaldía de Cartagena, publicada y ofertada a través de la página web de la Alcaldía de Cartagena, en el enlace <https://secretariageneral.cartagena.gov.co/index.php/procesos/gestion-personal>

Que manifestaron su interes en ocupar dicha vacante los siguientes servidores:

No.	Día de postulación	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO DE QUE ES TITULAR	CODIGO	GRADO	REQUISITOS DE ESTUDIOS	REQUISITOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO 2021 (%)	NIVEL DE CALIFICACIÓN	REGISTRO SANCIÓN DISCIPLINARIA
1	9/05/2022	JOSE DAVID AMELL LLANOS	Profesional Especializado	222	41	Ingeniero de Sistemas Especialista en Tecnologías de la Información	0 meses	92,2	Sobresaliente	Ninguna
2	11/05/2022	ALEXANDER BARACALDO CARRILLO	Técnico Operativo	314	25	Ingeniero de Sistemas	0 meses	77,06	Satisfactorio	Ninguna
3	12/05/2022	BORIS BASILIO BURGOS BURGOS	Profesional Universitario	219	33	Ingeniero Civil Especialista en Contratación Estatal	68 meses	98,5	Sobresaliente	Ninguna

Atendiendo a que el grupo de interesados en ocupar la vacante, son titulares de cargos ubicados en diferentes niveles jerárquicos, no todos inmediatamente inferiores al que se encuentra vacante, se acudió a lo determinado por el artículo 24 de Ley 909 de 2004 y el Criterio Unificado 13122018 de 13 de diciembre de 2018, proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil para la "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO", en el siguiente sentido: "El encargo recaerá en el empleado de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.

...

Para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos para que le sea reconocido el derecho a encargo.

Solo en caso de que no exista titular del empleo de carrera inmediatamente inferior que acredite las condiciones y requisitos exigidos para que se conceda el derecho al encargo, se continuará con la verificación respecto de los titulares del cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente hasta encontrar el candidato que pueda ocupar el cargo."

Al revisar las historias laborales y en aplicación de lo establecido en el artículo 24 de Ley 909 de 2004, se constató que los siguientes interesados no cumplen con los requerimientos del empleo vacante, por las siguientes razones:

No.	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO DE QUE ES TITULAR	CODIGO	GRADO	REQUISITOS DE ESTUDIOS (Ingeniería Civil, Ingeniería de Vías, Ingeniería de Transportes)	REQUISITOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA (46 meses)	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO 2021 (%)	NIVEL DE CALIFICACIÓN	REGISTRO SANCIÓN DISCIPLINARIA
1	JOSE DAVID AMELL LLANOS	Profesional Especializado	222	41	No cumple: Acredita título profesional de Ingeniero de Sistemas y Especialista en Tecnologías de la Información	No cumple: No acredita experiencia relacionada con las funciones del empleo vacante, sino en tecnologías de la Información. Dispone el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015 que la experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.	Cumple: Acredita 92,2% de EDL	Sobresaliente	Ninguna
2	ALEXANDER BARACALDO CARRILLO	Técnico Operativo	314	25	No cumple: Acredita título profesional de Ingeniero de Sistemas	No cumple: No acredita experiencia relacionada con las funciones del empleo vacante, sino en gestión documental y docencia. Dispone el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015 que la experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.	Cumple: Acredita 77,06% de EDL	Satisfactorio	Ninguna

El único interesado que cumplió con los requisitos del cargo y ocupa un empleo inferior dentro de la escala de remuneración de la Planta de Cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, es BORIS BASILIO BURGOS BURGOS. Además, tienen el nivel requerido de calificación de desempeño laboral anual definitiva en la vigencia 2021, conforme a la calificación que reposa en la plataforma <https://edl.cnsc.gov.co/> de la Comisión Nacional del Servicio.

Que tal como consta en el Estudio Técnico de la Convocatoria No. 014 de 2022, anexo, se verificó que el funcionario **BORIS BASILIO BURGOS BURGOS**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 10.941.357: i) Reúne los requisitos establecidos en el Manual de Funciones Requisitos y Competencias Laborales vigente en la Alcaldía Distrital de Cartagena (Decreto 1701 de 2015), para ejercer el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 45, ubicado en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO DISTRITAL; ii) Posee las aptitudes y habilidades para su desempeño; iii) No ha sido sancionado disciplinariamente en el último año; iv) Su última evaluación del desempeño laboral consolidada de la vigencia 2021 es sobresaliente, con



Salvemos Junto
a Cartagena

0845

DECRETO No. _____ DE 01 JUN 2022

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

un resultado de 98,5%; v) El funcionario desempeña el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 33, que es inferior al que se pretende proveer,

Que, en consecuencia, es procedente proveer por encargo el empleo en cita, con el funcionario **BORIS BASILIO BURGOS BURGOS**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ENCARGO: Encárguese en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 45**, ubicado en el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO DISTRITAL - DATT**, al señor **BORIS BASILIO BURGOS BURGOS**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 10.941.357, titular del cargo **Profesional Universitario Código 219 Grado 33**. El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor encargado.

ARTICULO SEGUNDO. DIFERENCIA SALARIAL. El funcionario **BORIS BASILIO BURGOS BURGOS**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 10.941.357, tendrá derecho a la diferencia salarial que corresponda para percibir la asignación básica mensual del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 45** del cual es encargado, toda vez que no existe titular que perciba el salario de este empleo, y la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO. – El estudio técnico hace parte integral del presente Decreto y será incluido en la historia laboral del seleccionado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena D. T. y C., a los

01 JUN 2022

CLAUDIA MILENA BLANCO VIDAL
Directora Administrativa del Talento Humano (E)

Proyectó: Alfredo Lorduy – Asesor Externo DATH

Informó: Libia Rodríguez – Técnico Operativo C314 G35